



SELLO QUARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y UNO.

orden de san ruygo gobernador de la
 ciudad de cordoba y partido de su jurisdiccion
 estando en la villa de cordoba y residencia de esta
 villa dio y pronuncio la sentencia de su
 en este papel por no haber en esta
 villa otro papel siendo testigo alfonso
 diegoz = fernand rubiales = luiz patorbey
 fe = ansemit = alonso thomas de la romera
 en la dha villa en el dia de merçades
 de no vi figue de la sentencia, a la mñ
 roque y el = alcaide de cordoba = fernand
 castaño = pablo gomez = laurencio ma
 quilon me vidres = diego gomez andres
 mñ de oficio de la villa en su per rna por i
 al conde de castilla en su qualer no afigue
 glori de mar ausentes a los quales no afigue
 dha sentencia en lo estha de dha, de dñ
 cja de fe = alonso thomas de la romera
 Conqued este traslado con la sentencia y noti
 ficacion original que queda en lo auto de la
 residencia que me remite yo alonso
 thomas de la romera escribano del rey
 nuestro señor y de dñta de dñta de dñta
 señor gouernador en fe del lo losiñe en la
 villa de haba ranen diego y cho de dñcia brede
 mill seiscientos y seenta y tres años

Testimonio de dñta de dñta

Alonso thomas de la romera

